Contrato N° 020 /2012

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TIME S.R.L.,** con RUC N° 80004112-7, domiciliada en la casa de la Avda. Salto del Guairá N° 771 e/ Defensa Nacional y Fortín Toledo, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. CÉSAR A. RIVEROS JARA**, con Cédula de Identidad Nº 2.043.479, en carácter de Representante Legal según Poder Especial N° 371 Civil "A", folio 1.012 y sgte., denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a Servicio de Impresiones Varias (Lote 3), que serán prestados por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo 260 - Servicios Técnicos y Profesionales, Objeto de Gasto 262 "Imprenta, publicaciones y reproducciones" y 265 "Publicidad y Propaganda", incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 89.138.600 (Guaraníes ochenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil seiscientos), según CDP N° 024/2012.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) Nº 234030.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 08/2012 "Servicio de Impresiones Varias", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 145/2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia de 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma de Gs. 4.290.000 (Guaraníes cuatro millones doscientos noventa mil) impuestos incluidos, conforme siguiente detalle:

LOTE	Item	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
3	1	82121507-016	Impresión de Carnet - Identificación de funcionarios	Unidad	650	6.600	4.290.000

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO NACIONAL DE FOMENTO; Cuenta Corriente en Guaraníes N° 754432/4.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas,

TIME S.R.L.

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

CLAUSULA SÉPTIMA: REAJUSTES DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $\mathbf{Pr = P \times (IPC_1 \ / \ IPC_0)}$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los bienes o servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes o servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta Invitación y en la Oferta Adjudicada.

LOTE 3 - IMPRESIÓN DE CARNET PARA FUNCIONARIOS

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Especificaciones Técnicas Mínimas
1	82121507-016	Impresión de Carnet - Identificación de funcionarios	• Carnet para identificación de funcionarios, tarjeta de PVC. • Tamaño aprox.: 8,5 cm de alto x 5,4 cm de ancho; espesor de 0,8 a 1 mm. • Impresión full color en el frente • Frente con Fotografía, Logotipo, Fondos y Datos variables (texto), incluido servicio fotográfico. • Reverso impreso en un solo color • Cinta de Tela color verde, impresa a un color con el logotipo de la entidad. • Argolla metálica para sujetar la cinta a la tarjeta.

El Oferente adjudicado deberá elaborar el diseño del carnet y presentarlos a la aprobación del IPTA dentro de un plazo máximo 10 (diez) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La toma de fotografías estará a cargo del oferente adjudicado, y se realizarán durante 2 días en cada dependencia detallada más abajo, en horario de 07:30 a 15:00 horas y fechas a confirmar, que no excederán los 15 (quince) días calendarios de la firma del contrato.

- ✓ Oficina del IPTA en Asunción: sito en Ntra. Sra. de la Asunción N° 719 c/ E.V. Haedo.
- ✓ Oficina del IPTA en San Lorenzo: sito en Ruta 2 Mariscal Estigarríbia km 10,5.
- ✓ Oficina del IPTA en Caacupé: sito en Ruta 2 Mariscal Estigarríbia km, 48,5 (Centro de Investigación H. Bertoni).

Las fotos de los funcionarios de los demás Centros de Investigación del IPTA serán tomadas por funcionarios del IPTA con cámara digital y entregadas al Oferente adjudicado.

El plazo de entrega de los carnets confeccionados será como máximo de 30 (treinta) días calendarios de la fecha de la toma de fotografías y entrega de las fotografías de los funcionarios respectivos por parte del IPTA.

La entrega de los carnets se realizará en el Dpto. de Recursos Humanos del IPTA, sito en Ntra. Sra. de la Asunción N° 719 c/ E.V. Haedo, Edificio Nuestra Señora, piso 1; En horario de 7:30 a 15:00 horas.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor máximo del Contrato. A tal efecto, deberá suscribir y presentar el formulario de declaración jurada (Anexo 4) para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.

TIMES S.R.L.

ING. LUIS ALANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el Proveedor no diere cumplimiento a la realización de los servicios o entrega de los bienes dentro de los plazos establecidos, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del valor del Suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días. Dicha multa será deducida de cualquier factura que el proveedor presente para cobro. El monto máximo de multas está limitado hasta un máximo del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

LOTE	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia
3	1	82121507-016	Impresión de Carnet - Identificación de funcionarios	Unidad	650	TIME	Paraguay

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051. No se aplicará el procedimiento de Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 3 (tres) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de Mayo de dos mil doce.

Sr. CÉSAR A. RIVEROS JARA
Representante Legal TIME S.R.L.

TIME S.R.L.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Presidencia

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA